



MODALIDAD 2: FINANCIACIÓN CON EL RESPALDO DE AYUDAS E A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS					
FIN	QUIÉN PUEDE SOLICITARLO	CÓMO FUNCIONA Y DÓNDE DIRIGIRSE	IMPORTE MAXIMO AVALADO	COSTE FINANCIERO	COBERTURA DEL AVAL
Facilitar la llegada de los importes de las indemnizaciones y de las ayudas solicitadas por los autónomos y empresas con domicilio social o establecimiento de producción en alguno de los municipios afectados por la DANA para que puedan paliar cuanto antes sus necesidades más urgentes. Para ello esta Línea avalará los préstamos concedidos por las entidades financieras como anticipo de las cantidades a percibir del Consorcio de Compensación de Seguros y/o de las Administraciones públicas en concepto de indemnizaciones o ayudas.	Autónomos y empresas con domicilio social o establecimiento en alguno de los municipios afectados por las consecuencias del desastre natural recogidos en el ANEXO del Real Decreto-ley 6/2024	Entidades de crédito que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos para participar en esta Línea de Avals.No se podrá obtener financiación avalada por una misma ayuda o indemnización en más de una entidad financiera. El ICO publicará en esta sección el listado de entidades que se vayan adhiriendo a esta Línea. La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos. Las entidades financieras no podrán condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación por parte de su cliente de ningún otro servicio o producto.	El importe máximo del préstamo será la suma de la indemnización solicitada al Consorcio de Compensación de Seguros, que no podrá ser superior al capital asegurado por la póliza de seguros, y del importe esperado de las ayudas solicitadas.	La entidad financiera y su cliente acordarán el tipo de interés aplicable. El coste de la financiación no podrá ser superior al coste que se hubiese cargado antes del inicio de la catástrofe, teniendo en cuenta la garantía pública del aval. El aval concedido por el Estado no tendrá coste ni para el afectado ni para la entidad financiera que le concede el préstamo.	La cobertura será del 80% de la financiación de cada préstamo concedido por la entidad financiera. El aval dará cobertura únicamente al principal de la operación, sin que sea objeto de cobertura ningún otro concepto (intereses, intereses de demora, gastos de reclamaciones).
			¿QUÉ GARANTÍAS PODRÁN EXIGIRME		
			El solicitante de préstamo cederá los derechos de cobro de las indemnizaciones o ayudas solicitadas, que quedarán pignorados a favor de la entidad financiera, para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas del préstamo. Además, la entidad financiera podrá solicitar a su cliente las garantías que considere necesarias para aprobar la operación de financiación, teniendo en cuenta el Aval que conlleva asociado.		
¿PUEDO AMPLIAR EL IMPORTE DE MI PRÉSTAMO AVALADO?	¿CUÁNDO SE PRODUCIRÁ LA AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO?	REQUISITOS A LOS SOLICITANTES	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR		
Sí, cuando haya solicitado nuevas ayudas de conformidad con los programas aprobados por las Administraciones competentes. Para solicitar esta ampliación el cliente no tendrá que acreditar de nuevo que cumple con las condiciones de elegibilidad, siempre que no hayan pasado 3 meses desde la primera solicitud y no exista un cambio que impida la concesión del aval por incumplimiento de elegibilidad. La entidad financiera decidirá sobre la ampliación de la operación que dependerá exclusivamente sus procedimientos y políticas de riesgos. Y no podrá modificar el resto de las condiciones de la financiación inicialmente pactada con ocasión de esta ampliación del préstamo.	Cuando se reciba el pago de las indemnizaciones y/o ayudas se amortizará los importes correspondientes a los intereses devengados y no liquidados hasta la fecha y posteriormente, si hubiera importe excedente, se aplicará este excedente a la amortización de capital. Si tras recibir todas las indemnizaciones y/o ayudas solicitadas, y realizadas las correspondientes amortizaciones, no se hubiera hecho frente al total de la deuda, incluidos los intereses acumulados del préstamo, la entidad financiera establecerá un calendario de pagos hasta el plazo máximo de vencimiento del préstamo, con cuotas mensuales de amortización constantes y cuotas de interés que se obtendrán aplicando el tipo de interés inicialmente pactado. Además, se podrán realizar amortizaciones anticipadas voluntarias en cualquier momento, sin coste para el afectado.	Además de ser residentes en alguno de los municipios afectados por las consecuencias de la DANA, haber sufrido un daño patrimonial y poder estimarlo sin que exista sobrecompensación de ese daño, deberán cumplir todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> No estar sujeto a sanciones ni tener su residencia fiscal en país o territorio calificado como jurisdicción no cooperativa por las listas nacionales o de la Unión Europea. No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 o conforme a otras leyes que así lo establezcan. No estar incurso en concurso de acreedores ni en procedimiento especial de microempresas en la modalidad de liquidación 	La entidad de crédito con la que se formalice la operación será la encargada de recabar la siguiente documentación: 1-Declaración responsable (utilizando el formato preparado por ICO) del titular, indicando: Que cumple con las condiciones de elegibilidad de la modalidad y que pueden estimar un quebranto patrimonial ocasionado por el desastre natural. Los importes solicitados en concepto de indemnización por seguro y ayudas. La Entidad facilitará a su cliente el modelo de declaración que deberá firmar. Además, deberá aportar como mínimo, a requerimiento de la entidad: <ol style="list-style-type: none"> Justificante de la solicitud de ayuda y/o indemnización al Consorcio de Compensación de Seguros. Acreditación de domicilio social o establecimiento de producción localizado en un municipio afectado por la DANA a través de cualquier medio válido como: cuentas anuales, domicilio fiscal que conste en la Agencia Tributaria, Centro de Trabajo dado de alta en la Seguridad Social o similar. Póliza de seguros y justificante de que la misma se encuentra al corriente de pago. 		

¿Hasta cuándo se podrá solicitar?: Las entidades podrán solicitar los avales para operaciones de financiación concedidas entre el 29 de octubre de 2024 y el 30 de noviembre 2025 y los avales se podrán otorgar hasta el 31 de diciembre de 2025.

MODALIDAD 3: FIRECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE EMPRESAS					
FIN	QUIÉN PUEDE SOLICITARLO	CÓMO FUNCIONA Y DÓNDE DIRIGIRSE	IMPORTE MAXIMO VALADO	COSTE FINANCIERO	COBERTURA DEL AVAL
Facilitar a autónomos y empresas afectados por la DANA la financiación para modernizar los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de su actividad y disponer de liquidez para cubrir el ciclo de explotación.	Autónomos y empresas con domicilio social o establecimiento en alguno de los municipios afectados por las consecuencias del desastre natural recogidos en el ANEXO del Real Decreto-ley 6/2024. En estos casos esta modalidad será compatible con la Modalidad 2 de la Línea. Los autónomos y empresas cuyos medios de transporte afectos a la actividad empresarial o profesional hayan sufrido daños con ocasión del desarrollo de dicha actividad en alguna de las localidades del anexo, podrán solicitar financiación avalada solo en esta Modalidad 3. En estos casos será necesario acreditar el reconocimiento del daño sufrido mediante el certificado del Consorcio de Compensación de Seguros.	Los autónomos y las empresas interesadas en acogerse a esta Línea de Avals deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en esta Línea de Avals. El ICO publicará en esta sección el listado de entidades que se vayan adhiriendo a esta Línea. La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos. Las entidades financieras no podrán condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación por parte de su cliente de ningún otro servicio o producto.	El importe máximo dependerá de la finalidad de la operación avalada, la duración de la misma y el régimen de ayudas de estado que resulte aplicable, no pudiendo superar nunca los 12.500.000 € por empresa.	La entidad financiera y su cliente acordarán el tipo de interés aplicable. El coste de la financiación se mantendrá en línea con los costes cargados antes del inicio de la catástrofe, teniendo en cuenta la garantía pública del aval. El aval concedido por el Estado no tendrá coste ni para el autónomo/empresa ni para la entidad financiera que le concede el préstamo.	La cobertura será del 80% de la financiación de cada préstamo concedido por la entidad financiera. El aval dará cobertura únicamente al principal de la operación, sin que sea objeto de cobertura ningún otro concepto (intereses, intereses de demora, gastos de reclamaciones).
			¿PUEDE SOLICITAR PLAZOS DE CARENCIA DEL CAPITAL?		
			QUÉ GARANTÍAS PODRÁN EXIGIRME La entidad financiera podrá solicitar a su cliente las garantías que considere necesarias para aprobar la operación de financiación, teniendo en cuenta el Aval que conlleva asociado.		
La entidad financiera establecerá una carencia de capital inicial de un año o hasta el vencimiento de la operación, si la misma tuviera un plazo inferior, para las cuotas de amortización del principal de la operación. Además, siempre y cuando las características del proyecto de inversión lo requieran, la entidad podrá establecer un periodo de carencia del capital adicional hasta un máximo de 12 meses, sin que suponga ampliar la fecha de vencimiento de la operación.	Tener el domicilio social, el establecimiento permanente o haber sufrido daños en sus vehículos con ocasión del desarrollo de su actividad empresarial en alguno de los municipios afectados por la DANA. haber sufrido un quebranto patrimonial ocasionado por las consecuencias de la DANA y poder estimarlo, sin que exista sobrecompensación por dicho quebranto, deberán cumplir todos los siguientes requisitos: 1-No estar sujeto a sanciones ni tener su residencia fiscal en país o territorio calificado como jurisdicción no cooperativa por las listas nacionales o de la Unión Europea. 2-No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. 3-No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003 o conforme a otras leyes que así lo establezcan. 4-No estar incurso en concurso de acreedores ni en procedimiento especial de micropymes en la modalidad de liquidación. 5-No tener la consideración de empresa en crisis de conformidad con el Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17/06/2014. 6-No figurar en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) en la fecha de formalización de la operación. 7-No tener en el momento de la solicitud del aval ninguna ejecución de avales gestionados por ICO por cuenta del Estado. 8-No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. 9-No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. 10-Hallarse al corriente de pago por reintegro de subvenciones o cualquier orden de recuperación de ayudas ordenada por la Comisión Europea. 11- Tener actividad productiva a la fecha del fenómeno meteorológico. 12- En caso de que ni el domicilio social, ni cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios de las empresas solicitantes radique en alguna de las localidades DANA, el solicitante de la financiación tendrá que acreditar el reconocimiento del daño sufrido mediante certificado del CCS. En el caso de grupos de empresas, estas condiciones deben cumplirlas tanto la empresa que solicita la financiación avalada como el grupo al que pertenezca.	Declaración responsable del titular indicando: Que cumple con las condiciones de elegibilidad de la modalidad. Adicionalmente, la entidad deberá recabar como mínimo la siguiente documentación que deberá estar disponible para ICO en caso de requerimiento: 1-Acreditación de domicilio social o establecimiento de producción localizado en un municipio afectado por la DANA (anexo Real Decreto-ley 6/2024) a través de cualquier medio válido como: cuentas anuales, domicilio fiscal que conste en la Agencia Tributaria, Centro de Trabajo dado de alta en la Seguridad Social o similar. 2- Los autónomos y empresas cuyos medios de transporte afectos a la actividad empresarial o profesional hayan sufrido daños con ocasión del desarrollo de dicha actividad en alguna de las localidades del anexo, tendrán que acreditar el reconocimiento del daño sufrido mediante el certificado del Consorcio de Compensación de Seguros. 3-Esta documentación debe ser proporcionada y validada por la entidad financiera, la cual mantendrá la información disponible para el ICO en caso de que sea necesaria una verificación adicional			

¿Cuándo se podrá solicitar?: Entre el 29 de octubre de 2024 y el 30 de noviembre 2025 y los avales se podrán otorgar hasta el 31 de diciembre de 2025.

¿Para qué no se puede solicitar?: novaciones, renovaciones o ampliaciones de operaciones de financiación ya existentes. Tampoco operaciones nuevas destinadas a amortizar anticipadamente otras operaciones de financiación.

Plazo máximo de aval: será de: 1- Hasta 5 años para operaciones de circulante. 2-Hasta 7 años para operaciones de modernización y otras inversiones. 3-Hasta 10 años para operaciones de modernización y otras inversiones de empresas que operan el sector agrícola. El plazo del aval coincidirá con el plazo de la financiación.



MODALIDAD 1: FINANCIACIÓN CON EL RESPALDO DE AYUDAS E INDEMNIZACIONES A HOGARES					
FIN	QUIÉN PUEDE SOLICITARLO	CÓMO FUNCIONA Y DÓNDE DIRIGIRSE	IMPORTE MÁXIMO VALADO	COSTE FINANCIERO	COBERTURA DEL AVAL
Facilitar la rápida llegada de los importes de las indemnizaciones y de las ayudas solicitadas por los hogares y comunidades de propietarios residentes en alguno de los municipios afectados por la DANA para que puedan paliar cuanto antes los daños causados en sus viviendas y vehículos por las fuertes precipitaciones. Para ello, esta Línea avalará los préstamos concedidos por las entidades financieras como anticipo de las cantidades a percibir del Consorcio de Compensación de Seguros y/o de las Administraciones públicas en concepto de indemnizaciones o ayudas.	Hogares o comunidades de propietarios residentes en alguno de los municipios afectados por las consecuencias del desastre natural recogidos en el ANEXO del Real Decreto-ley 6/2024 , así como los empleados en un centro de trabajo localizado en alguno de estos municipios.	Entidades de crédito que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos para participar en esta Línea de Aavales. No se podrá obtener financiación avalada por una misma ayuda o indemnización en más de una entidad financiera. El ICO publicará en esta sección el listado de entidades que se vayan adhiriendo a esta Línea. La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos. Las entidades financieras no podrán condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación por parte de su cliente de ningún otro servicio o producto.	El importe máximo del préstamo será la suma de la indemnización solicitada al Consorcio de Compensación de Seguros, que no podrá ser superior al capital asegurado por la póliza de seguros, y del importe esperado de las ayudas solicitadas. PLAZO MÁXIMO DE AVAL El plazo de la financiación avalada es de 5 años. El plazo del aval coincidirá con el plazo de la financiación.	La entidad financiera y su cliente acordarán el tipo de interés aplicable. El coste de la financiación no podrá ser superior al coste que se hubiese cargado antes del inicio de la catástrofe, teniendo en cuenta la garantía pública del aval. El aval concedido por el Estado no tendrá coste ni para el afectado ni para la entidad financiera que le concede el préstamo.	La cobertura será del 80% de la financiación de cada préstamo concedido por la entidad financiera. El aval dará cobertura únicamente al principal de la operación, sin que sea objeto de cobertura ningún otro concepto (intereses, intereses de demora, gastos de reclamaciones).
¿PUEDO AMPLIAR EL IMPORTE DE MI PRÉSTAMO AVALADO?	¿CUÁNDO SE PRODUCIRÁ LA AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO?	REQUISITOS A LOS SOLICITANTES	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR		
Sí, cuando haya solicitado nuevas ayudas de conformidad con los programas aprobados por las Administraciones competentes. Para solicitar esta ampliación el cliente no tendrá que acreditar de nuevo que cumple con las condiciones de elegibilidad, siempre que no hayan pasado 3 meses desde la primera solicitud y no exista un cambio que impida la concesión del aval por incumplimiento de elegibilidad. La entidad financiera decidirá sobre la ampliación de la operación que dependerá exclusivamente sus procedimientos y políticas de riesgos. Y no podrá modificar el resto de las condiciones de la financiación inicialmente pactada con ocasión de esta ampliación del préstamo.	Cuando se reciba el pago de las indemnizaciones y/o ayudas se amortizará los importes correspondientes a los intereses devengados y no liquidados hasta la fecha y posteriormente, si hubiera importe excedente, se aplicará este excedente a la amortización de capital. Si tras recibir todas las indemnizaciones y/o ayudas solicitadas, y realizadas las correspondientes amortizaciones, no se hubiera hecho frente al total de la deuda, incluidos los intereses acumulados del préstamo, la entidad financiera establecerá un calendario de pagos hasta el plazo máximo de vencimiento del préstamo, con cuotas mensuales de amortización constantes y cuotas de interés que se obtendrán aplicando el tipo de interés inicialmente pactado. Además, se podrán realizar amortizaciones anticipadas voluntarias en cualquier momento, sin coste para el afectado.	Además de ser residentes en alguno de los municipios afectados por las consecuencias de la DANA, haber sufrido un daño patrimonial y poder estimarlo sin que exista sobrecompensación de ese daño, deberán cumplir todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> No estar sujeto a sanciones ni tener su residencia fiscal en país o territorio calificado como jurisdicción no cooperativa por las listas nacionales o de la Unión Europea. No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 o conforme a otras leyes que así lo establezcan. No estar incurso en concurso de acreedores ni en procedimiento especial de microempresas en la modalidad de liquidación 	La entidad de financiera con la que se formalice la operación será la encargada de recabar la siguiente documentación: En el momento de la solicitud: 1-Declaración responsable del titular, indicando: Que cumple con las condiciones de elegibilidad de la modalidad y pueden estimar un quebranto patrimonial ocasionado por el desastre natural. 2-Los importes solicitados en concepto de indemnización por seguro y ayudas. La Entidad facilitará a su cliente el modelo de declaración que deberá firmar. Además, deberá aportar como mínimo, a requerimiento de la entidad: 1- Justificante de la solicitud de ayuda y/o indemnización al Consorcio de Compensación de Seguros. 2- Volante o certificado de empadronamiento 3- Escritura de propiedad o contrato de alquiler de la vivienda de residencia. 4- Contrato de trabajo u otros medios de prueba como recibos de suministros para acreditar residencia. En caso de haber sufrido daños del desplazamiento al centro de trabajo: 1- Contrato de trabajo en la que conste la ubicación del establecimiento en el que se realiza la actividad. 2- Póliza de seguros y justificante de que se encuentra en vigor		

¿Cuándo se podrá solicitar?: Entre el 29 de octubre de 2024 y el 30 de noviembre 2025 y los avales se podrán otorgar hasta el 31 de diciembre de 2025.